

Autorizando al Poder Ejecutivo para implantar restaurantes populares en las ciudades de Lima, Callao y Balnearios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente a dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para implantar restaurantes populares en las ciudades de Lima, Callao y balnearios, en beneficio del pueblo y en la forma que mejor consulte la finalidad que se persigue.

Artículo 2°—Dichos restaurantes populares serán: ocho en la ciudad de Lima, dos en el Callao y uno en cada balneario.

Artículo 3°—Para la realización de este proyecto, queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir en la construcción y montaje de dichos restaurantes, hasta la suma de \$ 400,000; pero utilizando de preferencia, locales ya construídos adaptándolos al servicio a que van a ser destinados.

Artículo 4°—En la construcción de los locales y en el funcionamiento de los restaurantes, se dará preferencia a los empleados y obreros inscritos como desocupados.

Artículo 5°—Terminada la implantación de los restaurantes populares en las ciudades que se indican en el artículo 2° éstos se sostendrán con sus propios ingresos, sin gravamen alguno para el Estado; pero el

Poder Ejecutivo queda autorizado para implantar o construir otros en distintas ciudades, siempre que los fondos que se destinan a tal objeto en el artículo 3° lo permitiesen.

bierto en dichos restaurantes será de treinta centavos.

Artículo 1°—El Poder Ejecutivo preferirá destinar los locales de propiedad fiscal o municipal para el funcionamiento inmediato de los restaurantes populares.

Artículo 8°—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para la reglamentación de esta ley y para su mejor cumplimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

L. A. Eguiguren, Presidente del Congreso.

E. Escardó Salazar, Secretario del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Luis A. Flores.